ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2823/2014

POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO INFORME INHERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 935/2013, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN BARRIO MBURUCUYÁ 66/23 KV, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO – AD REFERÉNDUM DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS 2015 AL 2025, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN P/CP/N° 2613/2014 DE LA PRESIDENCIA DE LA ANDE.

Asunción, 8 de agosto de 2014

VISTO: La Resolución P/CP/N° 2613/2014 de fecha 15 de abril de 2014, por la que se adjudicó la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 935/2013, con ID N° 263857, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Barrio Mburucuyá 66/23 kV, bajo la modalidad de Leasing Operativo – Ad Referéndum de la aprobación presupuestaria de los ejercicios 2015 al 2025; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través de la Resolución DNCP N° 1524/2014 de fecha 6 de junio de 2014, resolvió: 1) Hacer lugar a la protesta promovida por el Consorcio CIE S.A. – Tecno Electric S.A., contra la adjudicación realizada en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 935/2013, 2) Anular la adjudicación llevada a cabo a favor del Consorcio Concret Mix S.A. – Ocho A S.A., y en consecuencia Retrotraer todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas con relación al llamado de referencia, y 3) Disponer una nueva evaluación de las oferta en el presente llamado, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/2003 y toda la normativa aplicable vigente;

Que en cumplimiento a lo recomendado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), el Comité de Evaluación designado por Resolución de la Presidencia P/Nº 34502 de fecha 24 de febrero de 2014, teniendo en cuenta las sugerencias expuestas en el exordio de la citada Resolución, ha elaborado un nuevo Informe de fecha 31 de julio de 2014, por el que recomienda la adjudicación al Consorcio Concret Mix S.A. – Ocho A S.A.. Sin embargo, en el mismo Informe se observa una disidencia manifestada por un miembro, representante de la Asesoría Legal;

Que ante la disidencia mencionada la Dirección de Contrataciones Públicas elevó el Informe del Comité de Evaluación a la máxima autoridad para su consideración, quien en uso de sus atribuciones establecidas en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, solicitó a la Gerencia Técnica elevar un Informe sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados en la Licitación en cuestión, y específicamente el cumplimiento de los requisitos comerciales del Consorcio CIE S.A. – Tecno Electric S.A., que presentó el menor precio de la referida Licitación;

Que en atención a lo requerido por la máxima autoridad de la Institución, la Gerencia Técnica elevó un Informe en fecha 7 de agosto de 2014, destacando la disidencia expresada en el Informe del Comité de Evaluación. En primer lugar advierte que los argumentos que llevaron al representante de la Asesoría Legal a disentir con los demás miembros del Comité se encuentran sustentados en la Resolución DNCP N° 1524/2014 de fecha 6 de junio de 2014 y en segundo lugar manifiesta que el valor cero es una cotización válida dado que el oferente Consorcio CIE S.A. – Tecno Electric S.A. ha presentado correctamente las cantidades requeridas en la Lista Referencial de Cantidades, por lo que su oferta cumple con los requisitos comerciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros, y considerando que la disidencia en cuanto a los requisitos comerciales se encuentra debidamente fundamentada por el representante de la Asesoría Legal, la Gerencia Técnica recomienda a la máxima autoridad de esta Administración, tener a bien considerar lo oferta del Consorcio CIE S.A. – Tecno Electric S.A., ya que es la de menor precio conforme al Informe de Evaluación Económica, Experiencia General y Capacidad Financiera de las Ofertas elaborado en fecha 27 de marzo de 2014 por el Departamento de Estudios Económicos, Financieros y Bancarios de la Gerencia Financiera, el Presidente de la ANDE en uso de la atribución concedida por el Art. 28° de la Ley N° 2051/2003 convalida el Informe solicitado a la Gerencia Técnica y requiere a la Dirección de Contrataciones Públicas proseguir los trámites administrativos para la adjudicación al referido Consorcio;

Que conforme a los fundamentos que anteceden, están dadas las causales para dejar sin efecto la Resolución P/CP/N° 2613/2014 de fecha 15 de abril de 2014, de la Presidencia de la ANDE;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el nuevo Informe del estudio de las ofertas inherentes a la adjudicación de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 935/2013, al Consorcio CIE S.A. – Tecno Electric S.A., para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Barrio Mburucuyá 66/23 kV, bajo la modalidad de Leasing Operativo – Ad Referéndum de la aprobación presupuestaria de los ejercicios 2015 al 2025, siendo el precio total de la prestación de USD 9.158.073,30 (nueve millones ciento cincuenta y ocho mil setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 30/100) más G 13.282.866.259 (trece mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve guaraníes), IVA incluido, fijando así la cuota periódica de USD 157.698,00 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América) y el precio residual de USD 1.816.350,00 (un millón ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), al Tipo de Cambio de G 4.413 (cuatro mil cuatro trece guaraníes), correspondiente a la cotización del Banco Central del Paraguay de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

2. Dejar sin efecto la Resolución P/CP/N° 2613/2014 de fecha 15 de abril de 2014, por la que se adjudicó la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 935/2013, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Barrio Mburucuyá 66/23 kV, bajo la modalidad de Leasing Operativo – Ad Referéndum de la aprobación presupuestaria de los ejercicios 2015 al 2025.

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente